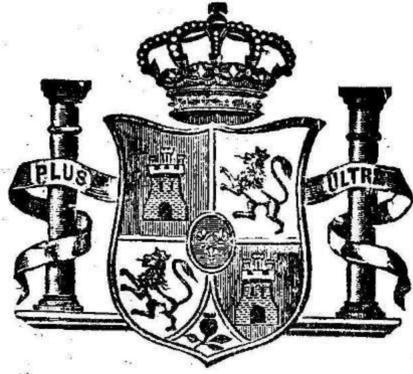


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 20 de Abril).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

El comercio de trapos y las industrias que de él se derivan, á cuyo amparo viven numerosos obreros, sufre grandes quebrantos cuando por existir en nuestro territorio cualquier enfermedad infecto-contagiosa de las llamadas comunes, y en debida defensa de la salud pública, se vé obligada la Administración Sanitaria Central á prohibir el tráfico de aquella mercancía, y á fin de conciliar en todo tiempo el interés sanitario con los de la industria y el comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta de la Inspección general de Sanidad, y de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer que en todo tiempo se consienta la circulación de trapos de origen nacional dentro de nuestro territorio, siempre que para ello se observen las reglas siguientes:

1.ª Que los trapos estén embaldados á fuerte presión, zunchados con flejes de hierro, y que en tal situación hayan permanecido durante un tiempo no menor de veinte días antes de ser transportados.

2.ª Que los fardos sean sometidos exteriormente á la acción superficial de los gases sulfurosos.

3.ª Que los interesados justifiquen el cumplimiento de los anteriores requisitos antes de proceder al transporte de la mercancía, con documentos que acompañen á la solicitud que para poder transportarla han de dirigir á las Autoridades sanitarias, provinciales, locales ó á las de los puertos, según corresponda en cada caso.

4.ª También deberán justificar, con certificación análoga á la que se expresa en la regla anterior, que la fábrica, almacén ó depósito donde la mercancía fuere destinada, cuenta

con cámara apropiada donde, deshechos los fardos, se someterá siempre la mercancía á la acción de los gases sulfurosos producidos por medio de aparatos apropiados antes de ser entregada á la manipulación obrera, cuya operación deberá dirigirla la Autoridad sanitaria, provincial ó municipal correspondiente, ó alguno de sus Delegados.

5.ª Que se obligue á los dueños de almacenes de trapos y á los de fábrica donde se utilicen, que tengan dispuesta la cámara que para la desinfección de trapos confiere la regla anterior, imponiéndose al contraventor de dicha disposición una multa no menor de 100 pesetas ni mayor de 1.000.

6.ª El Ministerio de la Gobernación se reserva el derecho de prohibir la circulación de trapos cuando así lo demanden las conveniencias de la salud pública.

7.ª Queda derogada la Real orden de 22 de Noviembre de 1886 sobre circulación de trapos en nuestro territorio y cuantas se opongan á los preceptos que en la presente se consignan.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1920.—P. S., Wais.

Señores Gobernadores civiles de las provincias, Gobernador militar del Campo de Gibraltar y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del día 14 de Abril).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 87.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Castrillo de Don Juan me dá cuenta de que el vecino Benito Bartolomé Arroyo se ha presentado ante su autoridad manifestando que en la noche del 13 al 14 del mes actual se ausentó de su domicilio, sin su consentimiento, su hijo Florián Bartolomé Rodríguez, de 18 años de edad, estatura 1'675 metros, pelo castaño, ojos pardos, nariz roma, boca regular, ancho de cara y torax; viste pantalón de pana, chaqueta y chaleco de corte, con boina negra y botas finas ídem.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido, sea puesto á disposi-

ción de precitado Alcalde, para su entrega al padre que le reclama. Palencia 17 de Abril de 1920.

El Gobernador,  
Antonio Mazorra.

CIRCULAR NÚM. 88.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupar fincas en el término municipal de Requena de Campos con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Lantadilla á Melgar de Fernamental conforme á

lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 20 de Abril de 1920.

El Gobernador,  
Antonio Mazorra.

TÉRMINO MUNICIPAL DE REQUENA DE CAMPOS.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Lantadilla á Melgar de Fernamental.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D. Julio Ruiz.	Tierra.	Requena.
2	Pedro Herreros.	»	»
3	Macario Yágüez.	»	»
4	Pedro Herreros.	»	»
5	Aurelio González.	»	»
6	Wenceslao Lobo.	»	Buenos Aires.
7	Idilio Román.	»	Requena.
8	Rufo Puebla.	»	»
9	Emilio Ortega.	»	»
10	Joaquín González.	»	»
11	Balbino López.	»	»
12	Aurelio González.	»	»
13	Quintín Blarco.	»	»
14	D.ª Cirila González.	»	»
15	D. Elicerio Herreros.	»	»
16	Toribio Alonso.	»	»
17	Estanislao Román.	»	»
18	Julio Ruiz.	»	»
19	Nicolás González.	»	Villafranca del Bierzo.
20	Eugenio Ruiz.	»	Requena.
21	Zacarías Román.	»	»
22	Miguel Lobo.	»	»
23	Deogracias Román.	»	Valdespina.
24	Macario Yágüez.	»	Requena.
25	Nicolás González.	»	Villafranca del Bierzo.
26	Aurelio González.	»	Requena.
27	Miguel Lobo.	»	»
28	Emeterio González.	»	»
29	Delfín Vázquez.	»	Marcilla.
30	Rufo Puebla.	»	Requena.
31	Conrado Alonso.	»	Haro.
32	Esteban López.	»	Requena.
33	Aurelio González.	»	»
34	Emilio Ortega.	»	»
35	Melecio Herreros.	»	»
36	Toribio Alonso.	Lagar.	»
37	Primitivo Herreros.	Tierra.	Boadilla del Camino.
38	Miguel Lobo.	Bodega.	Requena.
39	Aurelio González.	»	»
40	Emiliano Herreros.	Tierra.	»
41	Trinidad Herreros.	»	Santillana.

Requena de Campos 12 de Abril de 1920.—El Alcalde, Zacarías Román.—Hay un sello.

# DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE PALENCIA

Ejercicio de 1919-20

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1919-20 por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo desde 1.º de Abril de 1919 á 31 de Marzo de 1920, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas Cts.
INGRESOS.—Por la existencia que resultó en fin del ejercicio anterior.....	65558 25
Por los ingresos realizados durante los 12 meses que comprende el año económico de 1919-20....	672220 08
SUMAN.....	737778 33
PAGOS...—Pagos verificados en igual período.....	703927 93
Existencia para el siguiente ejercicio de 1920-21.....	33850 40

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

Capítulos	INGRESOS.	TOTAL. Pesetas Cts.
1.º	Rentas..... Relación general núm. 1.	3659 52
4.º	Repartimiento..... Id. núm. 2.	542643 75
5.º	Instrucción pública..... Id. núm. 3.	64167 25
6.º	Beneficencia..... Id. núm. 4.	20637 51
7.º	Ingresos extraordinarios.. Id. núm. 5.	5303 45
11	Resultas..... Id. núm. 6.	33180 75
14	Reintegros..... Id. núm. 7.	2627 85
	INGRESOS.—PESETAS.....	672220 08
	<b>PAGOS.</b>	
1.º	Administración provincial. Relación general núm. 1.	88602 17
2.º	Servicios generales..... Id. núm. 2.	12483 80
3.º	Obras obligatorias..... Id. núm. 3.	2330 76
4.º	Cargas..... Id. núm. 4.	42677 48
5.º	Instrucción pública..... Id. núm. 5.	56768 50
6.º	Beneficencia..... Id. núm. 6.	340859 49
7.º	Corrección pública..... Id. núm. 7.	36303 14
8.º	Imprevistos..... Id. núm. 8.	7993 77
10	Carreteras..... Id. núm. 9.	48707 34
21	Otros gastos..... Id. núm. 10.	67201 48
	PAGOS.—PESETAS.....	703927 93

## TERCERA PARTE.—Clasificación por artículos del presupuesto.

Artículos	INGRESOS.	TOTAL. Pesetas Cts.
	<b>I.—RENTAS.</b>	
2.º	Intereses de efectos públicos.....	3659 52
	<b>IV.—REPARTIMIENTO.</b>	3659 52
Único.	Repartimiento entre los pueblos.....	542643 75
	<b>V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.</b>	542643 75
Único.	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	64167 25
	<b>VI.—BENEFICENCIA</b>	64167 25
Único.	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	20637 51
	<b>VII.—EXTRAORDINARIOS.</b>	20637 51
Único.	Ingresos extraordinarios.....	5303 45
	<b>XI.—RESULTAS.</b>	5303 45
2.º	Créditos pendientes de recaudación.....	33180 75
	<b>XIV.—REINTEGROS.</b>	33180 75
Único.	Reintegros.....	2627 85
		2627 85

## PAGOS.

Artículos		TOTAL. Pesetas Cts.
	<b>I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.</b>	
1.º	Gastos de la Diputación.....	69269 50
2.º	Archivo y Depositaria.....	5970 >
3.º	Comisiones especiales.....	9716 88
4.º	Arquitectos.....	3645 79
	<b>II.—SERVICIOS GENERALES</b>	88602 17
1.º	Quintas.....	3452 67
2.º	Bagajes.....	6839 >
4.º	Elecciones.....	1142 13
5.º	Calamidades.....	1050 >
	<b>III.—OBRAS OBLIGATORIAS.</b>	12483 80
4.º	Reparación y conservación de fincas provinciales.....	2330 76
	<b>IV.—CARGAS.</b>	2330 76
1.º	Contribuciones y seguros.....	2713 40
2.º	Pensiones.....	14686 90
5.º	Deudas y Censos.....	25277 18
	<b>V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.</b>	42677 48
1.º	Junta provincial.....	10500 >
2.º	Institutos.....	
3.º	Escuelas Normales.....	45956 >
4.º	Inspección de Escuelas.....	
6.º	Bibliotecas.....	312 50
	<b>VI.—BENEFICENCIA.</b>	56768 50
1.º	Atenciones generales.....	750 >
2.º	Hospitales.....	104129 18
3.º	Casas de Misericordia.....	
4.º	Casas de Expósitos.....	235980 31
5.º	Casas de Maternidad.....	
	<b>VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA.</b>	340859 49
2.º	Cárceles.....	36303 14
	<b>VIII.—IMPREVISTOS.</b>	36303 14
Único.	Imprevistos.....	7993 77
	<b>X.—CARRETERAS.</b>	7993 77
2.º	Construcción de carreteras provinciales.....	48707 34
	<b>XII.—OTROS GASTOS.</b>	48707 34
Único.	Otros gastos.....	67201 48
		67201 48

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1919-20 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

Palencia 31 de Marzo de 1920.—El Depositario, Guillermo Jubete.

## CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE PALENCIA.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1919-20, á que la misma se refiere.

Palencia 31 de Marzo de 1920.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, César Gusano.

Sesión de 13 de Abril de 1920.

La Comisión acordó que se envíe un ejemplar de la precedente cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se digne disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, quedando los originales que la integran, de manifiesto al público durante las horas hábiles (de nueve á catorce) en la Secretaría de la Corporación, por si gustan examinarlos y formular reclamaciones que han de ser resueltas por la Diputación en el próximo período semestral.—El Vicepresidente accidental, Enrique Rodríguez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

**DELEGACION DE HACIENDA**  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**Intervención.**

Venciendo en 15 de Mayo de 1920 un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 76 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y 12 de los de la emisión de 1917, y los títulos de la expresada Deuda y emisión, amortizados en el sorteo que se verificará el día 15 del mes de Abril, cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*,

La Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado, que desde el día 1.º de Mayo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento.

Palencia 15 de Abril de 1920.—El Delegado de Hacienda, Fulgencio Jiménez.

**AUDIENCIA TERRITORIAL**  
DE VALLADOLID.

**Secretaría de Gobierno.**

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia Municipal.

*En el partido de Astudillo.*

Juez de Santoyo, D. Samuel Andrés Rodríguez.

Juez Suplente de Villodrigo, Don José Molinero Cascajares.

*En el partido de Carrión.*

Juez Suplente de Villoldo, Don Heliodoro Antón Herrador.

Juez de Villovieco, D. Crescente Revilla Muñoz.

*En el partido de Cervera.*

Juez de Prádanos de Ojeda, Don Gregorio Medrano Rodríguez.

Fiscal Suplente de Salinas de Pisuerga, D. Mariano Ruíz Rojo.

Fiscal de San Martín de los Herberos, D. Pablo Robledo Diez.

*En el partido de Palencia.*

Juez de Villalobón, D. Eleuterio Gútierez Rebollar.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 15 de Abril de 1920.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.

**COMP.ª DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE**  
DE ESPAÑA.

En virtud de lo dispuesto en Reales órdenes del Ministerio de Fomento de 9 y 11 de Mayo de 1917, el Lunes 3 de Mayo próximo, á las doce, se procederá á la venta en pública subasta, por esta Compañía, en la Estación de destino, de la expedición pe-

queña velocidad, núm. 2.765, de Cabezón de la Sal para Osorno, compuesta de 2.700 kilos de sal en piedra, hecha en 30 de Noviembre de 1919, por no haber sido retirada por su consignatario.

Osorno 19 de Abril de 1920.—El Jefe de Estación, H. Sánchez.

**REGIMIENTO DE INFANTERIA DE VALENCIA**  
NÚMERO 23.

*Juzgado de instrucción.*

Don Félix Ojeda Vallés, Comandante del Regimiento de Infantería de Valencia, núm. 23, Juez Instructor del expediente que se sigue contra el recluta del expresado Regimiento Victor Villafruela Vázquez, por faltar á incorporación.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Victor Villafruela Vázquez para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de María Cristina de esta Capital con el fin de oír la notificación de la resolución recaída en dicho procedimiento, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 16 de Abril de 1920.—Félix Ojeda.

**Juzgados.**

**Palencia.**

Don Julian Martínez de la Mata, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de Doña Elisa de Guzmán Casado, natural de Villarramiel, de treinta y cuatro años de edad, soltera, hija de José y Antonia, ya difuntos, y cuyo fallecimiento de aquella tuvo lugar en esta ciudad de Palencia el día once de Febrero del corriente año; se hace saber, que el que reclama su herencia é instó el expediente de declaración de heredero único, es su hermano de doble vínculo, Don Antonio de Guzmán Casado, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que éste para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días á reclamar la herencia.

Dado en Palencia á quince de Abril de mil novecientos veinte.—Julian Martínez.—El Secretario, Isidoro Páramo.

**Paredes de Nava.**

*Sentencia.*—En la villa de Paredes de Nava á quince de Marzo de mil novecientos veinte, el Tribunal municipal de esta villa, compuesto por los Señores Don José Ruíz de Navamuel, Presidente Juez; y Adjuntos Don Gregorio Calvo Ibáñez y Don Florencio Paniagua Fernández, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado por el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, contra los denunciados Anto-

nio Diez Vián y Anastasio Alvarez Vián, cuya edad y demás circunstancias constan en autos, por coacción y amenazas.

**FALLAMOS.**—Que debemos condenar y condenamos á los denunciados Antonio Diez Vián y Anastasio Alvarez Vián, á la pena de diez pesetas de multa á cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio, y toda vez que se ignora el domicilio ó paradero de los condenados, notifíqueseles esta resolución por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por ésta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncia-

mos, mandámos y firmamos—José Ruíz de Navamuel—Gregorio Calvo—Florencio Paniagua.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha, de que yo el Secretario certifico—Ponciano Fernández.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma á los condenados, pongo el presente visado por el Señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Paredes de Nava á dieciseis de Abril de mil novecientos veinte.—El Secretario, Ponciano Fernández.—V.º B.º—El Juez municipal, José Ruíz de Navamuel.

**CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES DE PALENCIA.**

*Mes de Abril del año de 1920.*

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración Local en 1.º de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año.

CAPITULOS.	Pesetas Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.....	10876 >
II.—Policía de seguridad.....	2845 41
III.—Policía urbana y rural.....	9688 50
IV.—Instrucción pública.....	3097 16
V.—Beneficencia.....	2685 75
VI.—Obras públicas.....	5807 75
VII.—Corrección pública.....	1045 >
VIII.—Montes.....	190 >
IX.—Cargas.....	27604 57
X.—Obras de nueva construcción.....	416 66
XI.—Imprevistos.....	416 66
XII.—Resultas.....	>
<b>TOTALES.....</b>	<b>64673 46</b>

En Palencia á 5 de Abril de 1920.—El Contador, Enrique Pascual—V.º B.º.—El Alcalde, Eduardo Calderón.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 11 de Abril de 1920.

En Palencia á 11 de Abril de 1920.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º.—El Alcalde, Eduardo Calderón.

**Ayuntamientos**

**Husillos.**

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Médico titular de esta villa, para su provisión en propiedad se anuncia la vacante, la cual será provista conforme á las prescripciones del Reglamento orgánico del Cuerpo, haciéndose constar para conocimiento de los interesados:

1.º Que el sueldo es de 750 pesetas anuales y cinco pesetas por vacunación y revacunación á los pobres, pagaderas por trimestres vencidos, hallándose comprendida la Cirujía.

2.º Que el número de familias pobres comprendidas en la beneficencia municipal para la asistencia gratuita es de doce, mas los niños expósitos y pobres transeuntes y demás servicios encomendados por la Ley.

3.º Que este Municipio no tiene mas titular que la que se anuncia, constituyéndola únicamente este término municipal.

4.º Que la duración del contrato será por tiempo ilimitado.

Los aspirantes al concurso presentarán su instancia en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á la misma los documentos y servicios que tengan, pudiendo el que resulte agraciado contratar las iguales con los vecinos pudientes, los cuales producirán aproximadamente 2.200 pesetas.

Husillos 13 de Abril de 1920.—El Alcalde, Obdulio Abad.

**Villaumbrales.**

Por acuerdo del Ayuntamiento previa renuncia de los que las desempeñaban, se anuncian vacantes los car-

gos de Recaudador de arbitrios municipales, Depositario de dichos fondos y Depositario de los del Pósito de esta localidad, con la dotación anual de sesenta pesetas y retribuciones legales correspondientes, por término de ocho días, desde la inserción del presente en el BOTETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes por escrito en esta Alcaldía.

Villaumbrales 10 de Abril de 1920.—El Alcalde, Pablo Martínez.

### Bustillo de la Vega.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado de campo de éste término municipal del corriente año, con el sueldo anual de quinientas pesetas, que cobrará el agraciado de los fondos municipales y por trimestres vencidos, con más los derechos señalados en el Arancel, que le será formado por el Ayuntamiento.

Los aspirantes a la misma dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde el en que aparezca la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia al objeto de ser nombrado el que a juicio de la Corporación reúna mejores condiciones de entre todos los solicitantes.

Bustillo de la Vega 12 de Abril de 1920.—El Alcalde, Augusto de Prado.

### Fuentes de Nava.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de este Ayuntamiento, a que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, los respectivos repartimientos de utilidades de la parte personal y real para el próximo año económico de 1920-21, por el presente requiero a todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, a que presenten en esta Alcaldía en el término de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten, según indican los artículos 28, 31, 32, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 29, 33, 37 y 39 de dicha disposición; advirtiéndole que de no verificarlo, las Comisiones harán dicha evaluación por los datos que existan en el archivo de este Ayuntamiento, y los que pudieran adquirirse.

Las hojas declaratorias se facilitarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Asimismo requiero a los colonos de fincas rústicas y urbanas, que sus dueños no residan en esta localidad, para que en el mismo plazo manifiesten a esta Alcaldía el nombre, domicilio y residencia del respectivo dueño, como asimismo la renta que por todos los conceptos pague.

Fuentes de Nava 27 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Cirilo Diez.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FUENTES DE VALDEPERO.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal del mismo en sesión celebrada el día 12 de Marzo para cubrir el déficit de 1.193 pesetas y que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año económico de 1920-21.

ESPECIES.	UNIDAD. — Kilogramos	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad a los 100 kilogramos.		Producto anual calculado.	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Paja de cereales...	100	2.386	2	>	>	50	1193	>

Lo que se hace público por término de quince días a los efectos de lo prevenido en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.

Fuentes de Valdepero 12 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Lucio Sevilla.—El Secretario, Esteban García.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AUTILLA DEL PINO.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en sesión celebrada el día 7 del Febrero para cubrir el déficit de 4.988'04 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio en el próximo año de 1920-21, a saber:

ESPECIES.	UNIDAD. — Kilogramos.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad a los 100 kilogramos.		Producto anual calculado.		
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Paja de toda clase..	100	498.804	2	>	>	50	2494	02	
Leña de ídem ídem.	100	498.804	2	>	>	50	2494	02	
TOTAL.....							4988	04	

Lo que se hace público por término de quince días a los efectos de lo prevenido en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.

Autilla del Pino 11 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Paulino Aguado.—El Secretario, Santiago Aguado.

### Piña de Campos.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de este Ayuntamiento, a que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, los respectivos repartimientos de utilidades de la parte personal y real para el próximo año de 1920 a 1921, por el presente requiero a todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones a que presenten en esta Alcaldía en el término de quince días, a contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten y según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 29, 33, 37 y 39 de dicha Soberana disposición; advirtiéndole que de no hacerlo verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el archivo de este Ayuntamiento y los que pudieran adquirirse.

Asimismo, requiero a los colonos de fincas, ya sean rústicas ó urbanas, y sus dueños no residan en ésta, para que en el mismo plazo manifiesten a esta Alcaldía el nombre y domicilio del respectivo dueño, como así la renta que por todos conceptos pague.

Piña de Campos 6 de Abril de 1920

—El Alcalde, Mariano González.—P. S. M., El Secretario, Baltasar Pastor.

No habiendo comparecido a los actos de clasificación y declaración de soldados los mozos del alistamiento de este año de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, y por sus resultados han sido declarados prófugos por dichas Corporaciones, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante las Alcaldías correspondientes a fin de ser presentados a la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus agentes, procedan a la busca y captura de indicados

mozos y remisión a dichos Municipios ó su presentación a disposición de la Comisión mixta.

Mozos que se citan y Ayuntamientos a que pertenecen.

### Aguilar de Campoó.

Emiliano Ruiz Abad.

### Amusco.

Número 1. Pedro García Paz, hijo de Juan y Gregoria.

Número 3. Santiago Seco Gallego, hijo de Angel y Petra.

Número 5. Elías García Miguel, hijo de Patricio y Martina.

### Boadilla de Rioseco.

Núm. 3, Lucas Juan Urbón, hijo de Gonzalo y de Natalia.

### Calzada de los Molinos.

Núm. 1, Anastasio Acero Vergara, hijo de Venancio y de Prudencia.

### Grijota.

Núm. 5, Policarpo Herrero Alvarez.

### Paredes de Nava.

Número 6, Santos García Granja, hijo de Félix y Bernardina.

Número 50. Victor García Calvo, hijo de Simón y Lutela.

### Saldaña.

Núm. 3, Teodomiro Montes Vegas, hijo de Casimiro y Benigna.

Núm. 10, Casimiro Fernández González Vidal, hijo de Lucas y María Concepción.

Núm. 15, Mariano Fernández de las Heras, hijo de Tomás y Antonia.

Núm. 9 del reemplazo de 1918, Jesús Hoyos Machargo, hijo de Jesé y María.

### San Salvador de Cantamuga.

Vicente Iglesias Barbado, hijo de Francisco y Eudisia.

Saturnino Llorente Gutiérrez, hijo de Gregorio y Nicolasa.

Alfredo Llorente González, hijo de Francisco y Victoriana.

### Santillana de Campos.

Núm. 7, Gregorio Olea Blanco, hijo de Angel y Felipa.

### Torre de los Molinos.

Núm. 2, Juan Aguado Gutiérrez, hijo de Telesforo y Bárbara.

### Vañes.

Núm. 1, Eleuterio López Ramos, hijo de Tomás y Benigna.

### Villahán.

Agapito Gil García, hijo de Crispulo y Elena.

### Villaumbrales.

Núm. 2, Delfín Rodríguez Moro, hijo de Manuel y Adina.

Núm. 5, Paulino Centeno Moro, hijo de Luciano y Alvara.

Núm. 6, Ausencio de Aza López, hijo de Mauro y Juliana.